

Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Retiro de la Compañía The British America Assurance Co., de Toronto, Canadá, del ramo de seguros de automóviles.— G. O. N° 5626, del 9 de Agosto de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1129.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que la Compañía The British America Assurance Co., de Toronto, Canada, ha cumplido los requisitos indicados en los artículos 30 y 31 de la Ley sobre Compañías de Seguros, N° 96, del 20 de marzo de 1931,

D E C R E T O :

Artículo único.— La autorización conferida por el Decreto N° 695, del 4 de abril de 1933, a la Compañía The British America Assurance Co. de Toronto, Canada, a fin de que pudiera ejercer el negocio de Seguros en todos los ramos especificados en el artículo 8 de la Ley N° 96, de fecha 20 de marzo de 1931, con excepción de la especialidad prevista por la Ley N° 385, del 11 de noviembre de 1932, queda por el presente restringida en lo concerniente al ramo de Seguros de Automóviles.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.